

CG/185/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE EMITE EL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LA ESTRUCTURA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA, EN LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES DE EMILIANO ZAPATA Y LA MISIÓN

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de ese mismo año.
2. El quince de diciembre de dos mil quince, se realizó la sesión especial de instalación del Consejo General para la elección ordinaria para hacer frente al Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en el que se renovará al Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.
3. En fecha quince de diciembre de dos mil quince, se realizó la cuarta sesión extraordinaria del mes de diciembre del Consejo General a través de la cual se aprobó el Calendario de Actividades correspondiente al Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en el que se renovará al Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.
4. Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo CG/004/2016 por el cual se nombran a la estructura técnico-administrativa de los Consejos Municipales Electorales, para el proceso electoral local 2015 – 2016.
5. El dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, la ciudadana María Guadalupe García Ramos presentó su renuncia por motivos personales al cargo de Coordinadora de Capacitación Electoral en el Consejo Municipal Electoral de La Misión, motivo por el cual quedó vacante dicho cargo.
6. En fecha veintidós de mayo de la presente anualidad, la ciudadana Josefina Vargas Hernández presentó su renuncia por motivos de carácter personal al cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, motivo por el cual quedó vacante dicho cargo.
7. En armonía con lo mandatado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, específicamente por el artículo 66, fracciones I, III y IV, entre otras,

son atribuciones del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código, sus reglamentos y los Acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, este Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral y atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo, así como declaración de validez de los Procesos Electorales Locales y cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Estatal Electoral.

8. Con base en lo anteriormente vertido y con la finalidad de que el Instituto Estatal Electoral de cabal cumplimiento a sus obligaciones Constitucionales y legales, es primordial que este cuente con el capital humano y ciudadano, profesional e idóneo, conformado por los ciudadanos que serán considerados para ocupar las vacantes de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, así como de la vacante de Coordinador de Capacitación Electoral del Consejo Municipal Electoral de La Misión, con el objetivo de poder hacer frente al Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en el que se renovará al Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, en virtud de lo anterior, y:

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en el artículo 66, fracción XLII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General, en el caso concreto, aprobar, a propuesta del Secretario Ejecutivo, la Estructura Técnico Administrativa del Instituto Estatal Electoral y de órganos electorales, conforme a las necesidades del servicio, a los recursos presupuestales asignados y la idoneidad de los aspirantes.

II. Así mismo, y de acuerdo con lo mandatado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, concretamente lo dispuesto en el artículo 68, fracción XI, corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral proponer al Pleno del Consejo General la Estructura Técnico – Administrativa del Instituto que sea necesaria para los Procesos Electorales.

III. En consonancia con el considerando que antecede, el artículo 87, señala que los Consejos Distritales y Municipales, para el desempeño de sus funciones Técnico - Administrativas, se auxiliarán de un Secretario y los Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral, de los Coordinadores Electorales propuestos por la Consejera Presidenta al Consejo General, así como de los Supervisores y Auxiliares Electorales que sean necesarios y lo permita el presupuesto.

IV. Como lo dispone el ordinal supra citado, los Secretarios y los Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral y Educación Cívica deberán preferentemente cubrir los mismos requisitos de los Consejeros Electorales.

V. Derivado de la normatividad electoral local, aplicable al Acuerdo que se expone, el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, en su numeral 13, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo además de las señaladas en el artículo 66 del Código: a) Aprobar las políticas y programas generales del Instituto, a propuesta de la Junta Estatal Ejecutiva; b) Dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados.

VI. Con relación al considerando que antecede, el ordinal 21, inciso h) del citado Reglamento, mandata que es atribución del Presidente proponer al Consejo para su aprobación, con base a la Estructura Técnico Administrativa previamente presentada por el Secretario Ejecutivo y con base en la selección realizada por la Junta a los Candidatos a Secretarios, Coordinadores de Organización, Coordinadores de Capacitación Electoral, Supervisores y Asistentes Electorales, adscritos a cada uno de los Órganos Desconcentrados.

VII. El citado Reglamento Interno, en su artículo 22 señala que el Secretario Ejecutivo que es su atribución coordinar y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los Órganos Desconcentrados de conformidad con las disposiciones aplicables, asimismo con fundamento en el ordinal 23, inciso d), presentar al Consejo la propuesta de Estructura Técnico Administrativa para los Procesos Electorales, lo cual deberá hacerlo con apego a la disponibilidad presupuestaria del Instituto, observando criterios de racionalidad y eficiencia.

VIII. En este tenor, y ante la necesidad de ocupar las vacantes existentes por lo que respecta a la Estructura Técnico Administrativa ante los Consejos Municipales Electorales de Emiliano Zapata y La Misión, y ante la importancia para que se cuente con personal capaz de desarrollar dichas funciones y que además cumpla con los requisitos señalados en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, es de proponerse el nombramiento de las personas consideradas para ocupar las vacantes de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata y Coordinador de Capacitación Electoral ante el Consejo Municipal Electoral de La Misión, tal y como

aparece en el documento que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XLII, 68, fracción XI, y 87 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; así como los ordinales 13, incisos a) y b), 21, inciso h), 22, 23 incisos b) y d), del Reglamento Interno del Instituto Estatal Electoral, se pone a consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el nombramiento de las personas que serán consideradas para ocupar las vacantes en la Estructura Técnico-Administrativa de los Consejos Municipales Electorales de Emiliano Zapata y La Misión en los términos del documento anexo a este Acuerdo y que es parte integrante del mismo.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Instituto, así como en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo a 24 de mayo de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

ANEXO ÚNICO

No.	Municipio	Nombre y Cargo (sale)	Nombre y cargo (entra)
1	Emiliano Zapata	Josefina Vargas Hernández Secretaria del Consejo Municipal Electoral	Alma Karen Cortes Cruz Secretaria del Consejo Municipal Electoral
2	La Misión	María Guadalupe García Ramos Coordinadora de Capacitación Electoral	María de los Ángeles Guerrero Cervantes Coordinador de Capacitación Electoral